

**PUBLICACIÓN DE AVISO DE LA OFERTA FORMAL DE COMPRA
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI.
CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.**

AVISO No. 498 de fecha 18 de abril de 2022.

Como es de conocimiento general, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI**, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte, según Decreto 4165 del 03 noviembre de 2011, cuyo objeto es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada - APP, suscribió con la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.**, el Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 15-2015, para efectos de ejecutar el **Proyecto Rumichaca – Pasto**, en virtud de las disposiciones contenidas en el Apéndice Técnico número siete, la adquisición de las franjas de terreno requeridas para la ejecución de las actividades constructivas fue delegada en la Concesionaria.

En virtud de lo anterior y de conformidad con el inciso 2° del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.**,

HACE SABER:

Que el día quince (15) de febrero de 2022, se libró acto administrativo de Oferta Formal de Compra No. **DP-OFC-1925-01-22** dirigido a los señores **JOSE EVERARDO ERAZO ANDRADE**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.352.785, **CLEMENCIA ROBIRA ERAZO SALAS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.232.811, **MILTON RICARDO BELTRAN TELLO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.370.521, **SEGUNDO ARISTIDES TELLO ANDRADE**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.261.329, **FANNY DEL SOCORRO DAVILA DE RIASCOS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.220.008, **LUIS GERARDO RIASCOS RUIZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.261.334, **JOSE ELIAS RODRIGUEZ ARGOTI**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.260.815, **EDER WILLIAM NOGUERA ARMAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.370.379, **JOSE IGNACIO ARMAS NOGUERA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.261.834, **SEGUNDO ROBERTO ARMAS NOGUERA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.370.593, **HUBER LEODAN RIASCOS DAVILA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.371.175, **MARIA ELVIRA GUARANGUAY DE RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.230.776, **WILSON DE JESUS ALVAREZ PINO**, mayor de edad, identificado con





CONSEJO MUNICIPAL
UNIÓN DEL SUR

CONCEJON
Rumichaca
Pasto
s



VIGILADO
SuperTransporte

cédula de ciudadanía No. 70.254.630, **GHINNA SOLEDAD ROSERO CASTILLO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.568.353, **MARYAM CAROLINA ROSERO CASTILLO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.259.462, **URSULINA VICTORIA SALAS DE ERAZO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.202.781, **LIVIO GERMAN CASTILLO VILLARREAL**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.384.753, **MARIA MERY CASTILLO VILLARREAL**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.176.933, **AURA LIDIA VILLARREAL**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.710.591, en calidad de titulares inscritos en falsa tradición, herederos determinados e indeterminados del causante **JULIAN SOFONIAS ERASO NAVARRO**, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 5.199.720 y a los herederos determinados e indeterminados de la causante **CARMEN ANDRADE DE TELLO**, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 27.484.747, titulares inscritos en falsa tradición fallecidos, respecto del predio identificado con la RUPA 2-0092-A, en razón de la necesidad de adquisición de una franja de terreno para el Proyecto vial Rumichaca – Pasto, cuyo contenido se transcribe a continuación:



San Juan de Pasto, quince (15) de febrero de 2022.

Señores:

HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE CARMEN ANDRADE DE TELLO.

JOSE EVERARDO ERAZO ANDRADE.

CLEMENCIA ROBIRA ERAZO SALAS.

MILTON RICARDO BELTRAN TELLO.

SEGUNDO ARISTIDES TELLO ANDRADE.

FANNY DEL SOCORRO DAVILA DE RIASCOS.

LUIS GERARDO RIASCOS RUIZ.

JOSE ELIAS RODRIGUEZ ARGOTI.

EDER WILLIAM NOGUERA ARMAS.

JOSE IGNACIO ARMAS NOGUERA.

SEGUNDO ROBERTO ARMAS NOGUERA.

HUBER LEODAN RIASCOS DAVILA.

MARIA ELVIRA GUARANGUAY DE RODRIGUEZ.

WILSON DE JESUS ALVAREZ PINO.

GHINNA SOLEDAD ROSERO CASTILLO.

MARYAM CAROLINA ROSERO CASTILLO.

HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JULIAN

SOFONIAS ERASO NAVARRO.

URSULINA VICTORIA SALAS DE ERAZO.

LIVIO GERMAN CASTILLO VILLARREAL.

MARIA MERY CASTILLO VILLARREAL.

AURA LIDIA VILLARREAL.

(Titulares inscritos en falsa tradición)

Predio denominado "EL TABLON"

Vereda El Tablón, Municipio de Iles.

Departamento de Nariño.

Referencia: Contrato de Concesión Bajo el Esquema de APP No. 15 de 2015 suscrito el 11 de septiembre de 2015 Proyecto Rumichaca - Pasto.

Asunto: Oficio por el cual se dispone la adquisición de un área de terreno a segregarse del predio denominado "EL TABLON", ubicado en la Vereda El Tablón, Municipio de Iles, Departamento de Nariño; identificado con Cédula Catastral No. 523520002000000030015000000000 M.E., Matricula Inmobiliaria No. 244-17384 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ipiques (N). RUPA-2-0092-A.

Cordial saludo,

Como es de conocimiento general, la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, agencia nacional estatal de naturaleza especial creada por el decreto número 4165 de 03 de



www.uniondelsur.co

Facebook: uniondelsur.co

Twitter: uniondelsur

Unión del Sur

OFICINA PRINCIPAL

Calle 80 No. 14 - 40 - Edificio EAFIP - Bogotá

Centro de Control de Operaciones - Sectoral Porevsa - 911 401, Municipio de Pasto

Contacto: +57 (0) 31777330, +57 (0) 31777119 - Pasto - Nariño - Colombia



www.uniondelsur.co

Facebook: uniondelsur.co

OFICINA PRINCIPAL

Calle 80 No. 14 - 40 - Edificio EAFIP - Bogotá

noviembre de 2011, mediante el cual se cambió la naturaleza jurídica y denominación del antes Instituto Nacional de Concesiones – INCO, suscribió con la Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S., identificada con NIT 900.880.845-3, el Contrato de Concesión APP No. 15 de 2015, cuyo objeto es el otorgamiento de una concesión para que el concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo la financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento y reversión del Corredor Rumichaca-Pasto, celebrado bajo el esquema de Asociación Público Privada, conforme lo dispuesto en la Ley 1508 de 2012, reglamentada por el Decreto 1467 de 2012, este último modificado por el Decreto 2043 de 2014, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 1753 de 2015 y el documento integrante de dicha Ley "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 – Todos por un Nuevo País" donde se determinó el esquema de Asociaciones Público Privadas, en virtud del cual se desarrollará el proyecto en mención, como parte de la modernización de Infraestructura de Transporte en Colombia.

Una de las actividades necesarias para la ejecución del proyecto consiste en la adquisición de las áreas físicas requeridas para la construcción de la vía, actividad que de acuerdo con lo establecido en el Capítulo 7, numeral 7.1 (a) del Contrato de Concesión, debe ser adelantada por el concesionario a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, a través de la figura de delegación de la gestión predial contemplada en el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, y se surte mediante los procedimientos de adquisición de predios requeridos por motivos de utilidad pública contemplados en el Capítulo III de la Ley 9 de 1989, Capítulo VII de la Ley 388 de 1997 y Título IV de la Ley 1682 de 2013, en concordancia con las demás normas que regulan la materia.

Dentro de este marco normativo, por motivos de utilidad pública y con destino al proyecto de la referencia, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, requiere la adquisición de un área de terreno a segregarse del predio identificado en el asunto, conforme a la afectación de la ficha predial RUPA-2-0092-A (se anexa copia), de SIETE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE COMA VEINTITRÉS METROS CUADRADOS (7.169,23 m²), junto con los cultivos y/o especies, descritas en la ficha predial aludida. El área requerida se encuentra debidamente delimitada y alinderada según los estudios y diseños del proyecto, dentro de las siguientes abscisas: Inicial Km 33+382,76 D y Final Km 33+600,51 D de la Unidad Funcional No. 2 del proyecto.

El valor de la presente Oferta Formal de Compra es la suma de SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$73.490.296,36) discriminado en el Informe de avalúo RUPA-2-0092-A.

De conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente, adicionalmente a este valor, en caso de adelantar el procedimiento de adquisición por vía de enajenación voluntaria, la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI a través de la Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S., cancelará los gastos de escrituración y registro.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9a de 1989, el artículo 61 de la Ley 388 de 1997 y su Decreto Reglamentario 1420 de Julio 24 de 1998, y los artículos 25 y 37 de la Ley 1682 de 2013 modificado por el artículo 6° de la Ley 1742 de 2014, se anexa el Informe técnico de Avalúo de fecha seis (06) de octubre de 2021, elaborado por la CORPORACIÓN LONJA DE AVALÚOS DE COLOMBIA, el cual incluye la explicación de la



www.uniondelsur.co

Facebook: [facebook.com/viauniondelsur](#)
Twitter: [twitter.com/viauniondelsur](#)
LinkedIn: [linkedin.com/company/viauniondelsur](#)

OFICINA PRINCIPAL

Calle 90 No. 14 - 48 - Edificio SABALSA - Bogotá
Centro de Control de Operaciones - Sector el Dorado - PB 481400, Municipio de Fusa
Contacto: +57 (0) 337 7320, +57 (0) 337 7318 - Fax: +57 (0) 337 7318 - Bogotá, Colombia



www.uniondelsur.co
Facebook: [facebook.com/viauniondelsur](#)

OFICINA PRINCIPAL

Calle 90 No. 14 - 48 - Edificio SABALSA - Bogotá

metodología utilizada para la determinación del valor para la RUPA-2-0092-A.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013 modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018, usted cuenta con un término de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente oferta para manifestar su voluntad en relación con la misma, bien sea aceptándola, o rechazándola.

El ingreso obtenido por la enajenación de los inmuebles requeridos por motivos de utilidad pública no constituye, para fines tributarios, renta gravable ni ganancia ocasional, siempre y cuando la negociación se produzca por la vía de la enajenación voluntaria, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 4o del artículo 15 de la Ley 9a de 1989.

Por otra parte, según el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013 modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018, será obligatorio iniciar el proceso de expropiación si transcurridos treinta (30) días hábiles después de la notificación de la oferta de compra, no se ha llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, contenido en un contrato de promesa de compraventa y/o escritura pública; en estos mismos términos, se entenderá que el/los propietario(s) o poseedor(es) del predio renuncian a la negociación cuando: a) Guarden silencio sobre la oferta de negociación directa, b) Dentro del plazo para aceptar o rechazar la oferta no se logra acuerdo, o c) No suscriban la escritura o la promesa de compraventa respectiva en los plazos fijados en la presente Ley por causas imputables a los mismos.

En caso de no llegarse a un acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado dentro de la etapa de expropiación judicial de forma previa, teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, según lo dispuesto por el inciso 3o del artículo 37 de la Ley 1682 de 2013. En este caso, el valor catastral que se tenga en cuenta para el pago será proporcional al área requerida a expropiar y el titular no será beneficiario de las exenciones tributarias contempladas en el inciso 4o del artículo 15 de la Ley 9a de 1989.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 4o del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, en concordancia con el artículo 13 de la Ley 9a de 1989, la notificación del presente acto se realiza con sujeción a las reglas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y no dará lugar a recursos en sede administrativa.

Igualmente, para dar cumplimiento al mismo artículo 13 de la Ley 9a de 1989, el presente oficio quedará inscrito en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación; a partir de entonces el bien quedará fuera del comercio y ninguna autoridad podrá conceder licencia de construcción, de urbanización, o permiso de funcionamiento por primera vez para cualquier establecimiento industrial o comercial sobre el inmueble objeto de la oferta de compra. Los que se explotan no obstante esta prohibición, serán nulos de pleno derecho.

Esperamos contar con su aceptación dentro del término legal contemplado, para lo cual podrá dirigir su respuesta a la Oficina de Gestión Predial de la Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S., ubicada en el Centro de Control de Operaciones, Vereda el Capulí, Municipio de Iles, Departamento de Nariño, Ruta Nacional 2501, PR 38+500 o contactar a nuestra profesional del Área Jurídica Predial DANIELA DELGADO VASQUEZ en el teléfono 3117386229 o al correo electrónico delgado@uniondelsur.co.



www.uniondelsur.co

• Facebook: [viauniondelsur](https://www.facebook.com/viauniondelsur)
• Twitter: [uniondelsur](https://twitter.com/uniondelsur)
• LinkedIn: [uniondelsur](https://www.linkedin.com/company/uniondelsur)

OFICINA PRINCIPAL
Calle 50 No. 14 - 40 - Edificio 500plus 4 Bogotá
Centro de Control de Operaciones - Sector el Povedor - 991481001, Municipio de Iles
Contacto: +57 (2) 3377233, +57 (2) 3377118 - Iles - Nariño - Colombia



www.uniondelsur.co

• Facebook: [viauniondelsur](https://www.facebook.com/viauniondelsur)

OFICINA PRINCIPAL
Calle 50 No. 14 - 40 - Edificio 500plus 4 Bogotá



CONCESION
Rumichacas
Pasto



VIGILADO
SuperTransporte

DP-OFC-1925-01-22

Se anexa para su conocimiento copia de la Ficha Técnica y Plano Predial de la franja de terreno a adquirir, copia del Avalúo Comercial Corporativo, Portafolio Inmobiliario y la transcripción completa de las normas que regulan el procedimiento de adquisición de predios requeridos para la ejecución de obras públicas por enajenación voluntaria, expropiación por vía judicial y administrativa.

Agradecemos la atención que le brinden a la presente.

Cordialmente,

GERMAN DE LA
TORRE
LOZANO

GERMAN DE LA TORRE LOZANO.
Gerente General.
Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.

Aprobó: E. Obando.
Revisó: A. Carón.
Proyectó: E. Obando.



www.uniondelsur.co

facebook.com/viauniondelsur
Unión del Sur

OFICINA PRINCIPAL

Calle 90 No. 14 - 40 - Edificio PAB alas 4 Bases
Centro de Ciudad de Quito - Sector al Noroeste - P.O. Box 1400, Municipio de Quito
Cúcuta: +57 (2) 7377240, +57 (2) 7377118 - Bogotá: +57 (1) 7377118 - Bogotá: +57 (1) 7377118

Que el día 06 de abril de 2022, se publicó el Oficio de Citación No. DP-CIT-1925-01-22 del quince (15) de febrero de 2022, con la finalidad de lograr la comparecencia de los señores CLEMENCIA ROBIRA ERAZO SALAS, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.232.811, MILTON RICARDO BELTRAN



www.uniondelsur.co
facebook.com/viauniondelsur

OFICINA PRINCIPAL

Calle 90 No. 14 - 40 - Edificio PAB alas 4 Bases



CONCESIONARIA VIAL
UNIÓN DEL SUR

CONCESIÓN
Rumichaca
Pasto



VIGILADO
SuperTransporte

TELLO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.370.521, **SEGUNDO ARISTIDES TELLO ANDRADE**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.261.329, **FANNY DEL SOCORRO DAVILA DE RIASCOS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.220.008, **LUIS GERARDO RIASCOS RUIZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.261.334, **EDER WILLIAM NOGUERA ARMAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.370.379, **JOSE IGNACIO ARMAS NOGUERA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.261.834, **SEGUNDO ROBERTO ARMAS NOGUERA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.370.593, **HUBER LEODAN RIASCOS DAVILA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.371.175, **MARIA ELVIRA GUARANGUAY DE RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.230.776, **WILSON DE JESUS ALVAREZ PINO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.254.630, **GHINNA SOLEDAD ROSERO CASTILLO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.568.353, **MARYAM CAROLINA ROSERO CASTILLO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.259.462, **URSULINA VICTORIA SALAS DE ERAZO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.202.781, **LIVIO GERMAN CASTILLO VILLARREAL**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.384.753, **MARIA MERY CASTILLO VILLARREAL**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.176.933, **AURA LIDIA VILLARREAL**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.710.591, en calidad de titulares inscritos en falsa tradición y eventuales herederos indeterminados del causante **JULIAN SOFONIAS ERAZO NAVARRO**, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 5.199.720 y herederos indeterminados de la causante **CARMEN ANDRADE DE TELLO**, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 27.484.747, respecto del predio identificado con la **RUPA 2-0092-A** y de todo aquel a quien le pueda interesar, esto para efectos de surtir la notificación personal del Oficio de la Oferta Formal de Compra No. **DP-OFC-1925-01-22**.

Que, se notificó la Oferta Formal de Compra contenida en el oficio **DP-OFC-1925-01-22**, de forma personal, a los señores **JOSE EVERARDO ERAZO ANDRADE**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.352.785 y **JOSE ELIAS RODRIGUEZ ARGOTI**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.260.815.

Ahora bien, con el fin de notificar a los titulares inscritos en falsa tradición **CLEMENCIA ROBIRA ERAZO SALAS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.232.811, **MILTON RICARDO BELTRAN TELLO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.370.521, **SEGUNDO ARISTIDES TELLO ANDRADE**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.261.329, **FANNY DEL SOCORRO DAVILA DE RIASCOS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.220.008, **LUIS GERARDO RIASCOS RUIZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.261.334, **EDER WILLIAM NOGUERA ARMAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.370.379, **JOSE IGNACIO ARMAS NOGUERA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.261.834, **SEGUNDO ROBERTO ARMAS NOGUERA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.370.593, **HUBER LEODAN RIASCOS DAVILA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.371.175, **MARIA ELVIRA GUARANGUAY DE**



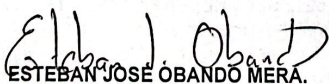
RODRIGUEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.230.776, **WILSON DE JESUS ALVAREZ PINO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.254.630, **GHINNA SOLEDAD ROSERO CASTILLO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.568.353, **MARYAM CAROLINA ROSERO CASTILLO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.259.462, **URSULINA VICTORIA SALAS DE ERAZO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.202.781, **LIVIO GERMAN CASTILLO VILLARREAL**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.384.753, **MARIA MERY CASTILLO VILLARREAL**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.176.933, **AURA LIDIA VILLARREAL**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.710.591, en calidad de titulares inscritos en falsa tradición y ante eventuales herederos indeterminados del causante **JULIAN SOFONIAS ERASO NAVARRO**, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 5.199.720 y herederos indeterminados de la causante **CARMEN ANDRADE DE TELLO**, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 27.484.747 y terceros interesados, de conformidad con lo previsto en el inciso 2° del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA) y, en cumplimiento del numeral 5.6. inciso (d) Capítulo V del Apéndice Técnico 7 "Gestión Predial" del Contrato de Concesión bajo esquema de APP No.15-2015, se procede a realizar la notificación por Aviso la Oferta Formal de Compra No. **DP-OFC-1925-01-22** del 15 de febrero de 2022 y publicarlo en las páginas web www.ani.gov.co y www.uniondelsur.co y fijarlo en la cartelera de la Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S., ubicada en el Centro de Control de Operaciones CCO PR-38+500 (km 38.5 Rumichaca-Pasto) sector Capulí, Municipio de Iles (Nariño), Departamento de Nariño por un término de cinco (5) días, notificación que se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. ✓

Contra la Oferta Formal de Compra no procede ningún recurso en sede administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 61 de la ley 388 de 1997 y el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. ✓

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA CONCESIONARIA VIAL
UNIÓN DEL SUR S.A.S., Y EN LA PÁGINA WEB

EL 18 de abril de 2022 A LAS 8.00 A.M.

DESIJADO EL 22 de abril de 2022 A LAS 6:00 P.M



ESTEBAN JOSÉ OBANDO MERA.

Director Jurídico Predial.

Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S. 

Anexo: Ficha Técnica y Plano Predial, Informe del Avalúo comercial, portafolio inmobiliario y la transcripción completa de las normas que regulan el procedimiento de adquisición predial para la ejecución de obras públicas y expropiación.

Aprobó: E. Obando.  Revisó: N. Cadena. - Proyecto: D. Tarapues.